



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 29 veintinueve de julio de 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de fecha veintisiete del mes y año en que se actúa, signado por la Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las 15:25 quince horas con veinticinco minutos del día veintiocho de julio del año en curso; se decretó la recepción del oficio: IEEH/SE/DEJ/328/2020, signado por el Licenciado Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente dos fojas útiles; mediante el cual remite a este Órgano Jurisdiccional la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y anexos, registrado y turnado bajo el número de expediente **TEEH-JDC-068/2020**, interpuesto por el C. Luis Andrés Vázquez Bustamante; en su calidad de aspirante a Candidato Independiente por el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; por medio del cual impugna el oficio número IEEH/PRESIDENCIA/419/2020, de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte suscrito por los integrantes del Consejo General de dicho Instituto, relativo a la contestación de la petición de otorgar una prórroga para la captación de firmas de apoyo ciudadano; acompañando la siguiente documentación:

**1.-** Copia certificada del medio de impugnación suscrito por Luis Andrés Vázquez Bustamante, en su calidad de aspirante a Candidato Independiente por el Municipio de Pachuca de Soto, recibido vía correo electrónico por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en fecha veintidós de julio de este año, constante en dieciséis fojas útiles, anexando los siguientes documentos:

a) Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Vázquez Bustamante Luis Andrés, constante en dos fojas útiles;

b) Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil "PACHUCA CIUDAD TRANSPARENTE", constante en catorce fojas útiles; y

c) Copia certificada de la resolución IEEH/PRESIDENCIA/419/2020 y anexos, dirigida a Luis Andrés Vázquez Bustamante en su carácter de aspirante Candidato Independiente por el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, constante en ocho fojas útiles.

**2.-** Original del oficio IEEH/SE/DEJ/778/2020, suscrito por el Licenciado Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, mediante el cual da aviso a este Tribunal Electoral de la interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, constante en una foja útil;

**3.-** Original de Cédula de Notificación a terceros interesados de fecha veintidós de julio de la presente anualidad; constante en una foja útil;

**4.-** Original de Cédula de Notificación de Retiro de fecha veintiséis de julio de la presente anualidad; constante en una foja útil;

**5.-** Original del Informe Circunstanciado con número de oficio IEEH/SE/DEJ/327/2020 de fecha veintisiete de julio de este año, consistente en doce fojas útiles.

**6.-** Copia certificada del acuse de fecha diecinueve de marzo de este año, signado por Luis Andrés Vázquez Bustamante con la calidad que ostenta; mediante el cual solicita al Instituto Estatal Electoral una prórroga para la captación de firmas de apoyo ciudadano; constante en dos fojas útiles;

**7.-** Copia certificada del oficio: IEEH/PRESIDENCIA/419/2020, de fecha diecisiete de julio de esta anualidad dirigida a Luis Andrés Vázquez Bustamante con el carácter de aspirante a Candidato Independiente por el

Municipio de Pachuca de Soto e impresión de pantalla del correo mediante el cual se acusa de recibido, constante en seis fojas útiles.

Vista la cuenta que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 347, 352, 364, 372, 374, 375, 378, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 28 fracción II, IV y X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, así como con fundamento en la circular 05/2020 mediante la cual se hizo del conocimiento a las autoridades federales, estatales, municipales, partidos políticos y público en general, la reactivación relativa a la substanciación de los medios de impugnación vinculados al Proceso Electoral 2019-2020 relacionada con la elección de los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo;

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el acuerdo, escrito del medio de impugnación y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y Secretaria General de este Tribunal Electoral.

**SEGUNDO.** Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano **TEEH-JDC-068/2020**.

**TERCERO.** Toda vez que el medio de impugnación en que se actúa fue presentado vía correo electrónico ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y por tanto en el escrito de demanda no obra firma autógrafa del promovente, en términos de lo dispuesto en el numeral 8 de los “Lineamientos para el uso de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de los medios de impugnación de carácter urgente que así determine el Pleno”, se previene a **LUIS ANDRÉS**

**VÁZQUEZ BUSTAMANTE**, en su carácter de promovente, para que ratifique el mismo.

Para efectos de realizar lo anterior se instruye al Secretario de Estudio y Cuenta en turno a efecto de que el día treinta y uno de julio de la presente anualidad, a las 10:30 diez horas con treinta minutos, realice con el promovente una video llamada a través de la plataforma ZOOM, mediante la cual haga constar lo siguiente:

1.- Solicitar al promovente le muestre una identificación oficial y posteriormente, señalar si los rasgos fisonómicos que obran en la misma coinciden con los de la persona que atiende la videollamada.

2.- Preguntar al promovente si interpuso algún medio de impugnación ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, y en caso de ser afirmativa la respuesta, el Secretario de Estudio y Cuenta en turno hará del conocimiento al promovente el acto impugnado, la autoridad señalada como responsable y los agravios que se hacen valer en contra del mismo a fin de que la entrevistada manifiesta si ratifica o no la demanda de mérito.

Para estar en posibilidad de realizar este acto procesal, se requiere al promovente para que el día y hora señalado en este punto de acuerdo, ingrese a la plataforma de ZOOM con el siguiente ID de reunión: 86152273408 y contraseña: 111173, a efecto de llevar a cabo la videollamada de ratificación correspondiente; apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 353 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se desechará de plano el presente medio de impugnación.

**CUARTO.** Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones por parte del accionante, el ubicado en Calle Miguel Hidalgo número 19, Tlapacoya, Pachuca de Soto, Hidalgo; así como el correo electrónico [ingcivilluva76@hotmail.com](mailto:ingcivilluva76@hotmail.com)

No obstante, se solicita al promovente que durante la diligencia de ratificación ordenada en el punto que antecede, señale la vía a través de la cual se le notificarán las actuaciones subsecuentes.

En el caso que opte por ser notificado vía electrónica, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para el uso de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de los medios de impugnación de carácter urgente que así determine el Pleno, las notificaciones se llevarán a cabo a través de la cuenta institucional al correo electrónico: luis.vazquez@notificacionteeh.org.mx otorgada previamente en la substanciación y resolución del expediente TEEH-JDC-060/2020.

**QUINTO.** Por única ocasión notifíquese el presente acuerdo al promovente en el domicilio señalado, así como en el correo electrónico señalado en el primer párrafo del punto cuarto de esta determinación.

**SEXTO.** Se tiene a la autoridad señalada como responsable rindiendo su correspondiente Informe Circunstanciado y anexos que se acompañan, mismos que se mandan agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.

**SÉPTIMO.** Notifíquese como en derecho corresponda.

**OCTAVO.** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto, el Licenciado Jaime Carmelo Rosas Franco, quien autentica y **DA FE.**